

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN ESTATAL Y DE ALTO RENDIMIENTO LLEVADOS A CABO EN EL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE NATACIÓN DE MÁLAGA

Visto el expediente iniciado en virtud de solicitud formulada por la Federación Andaluza de Natación de fecha 10 de diciembre de 2020 y considerando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de agosto de 2020 se dictó una Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a Comunidades Autónomas para actividades en Centros de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Tecnificación Deportiva, realizadas en 2019.

Con esta convocatoria se pretende que las Federaciones Deportivas Españolas compatibilicen el trabajo de perfeccionamiento de sus deportistas menores más destacados con los planes de alta competición, concentrando la aplicación de los esfuerzos en aquellos deportistas con auténtico potencial y unificando sus objetivos con los de los diferentes Programas Deportivos Autonómicos que se llevan a cabo en los Centros de Tecnificación Deportiva (CTD) y Centros Especializados de Tecnificación Deportiva (CETD).

De igual forma, desde el Consejo Superior de Deportes (CSD) se quiere incentivar a las Comunidades Autónomas para que brinden la posibilidad de incorporarse a alguno de sus Centros a todos aquellos deportistas que no dispongan en su ámbito regional de las instalaciones adecuadas para la especialización deportiva que requieran, tanto desde el punto de vista técnico como docente y humano.

El objetivo es convocar ayudas o subvenciones económicas para los Centros Especializados de Tecnificación Deportiva (CETD) y Centros de Tecnificación Deportiva (CTD) que hayan sido clasificados por el CSD, para el desarrollo de Programas Deportivos de Tecnificación Estatal (E) y/o de Alto Rendimiento (AR).

Entre los potenciales beneficiarios de estas ayudas están las Comunidades Autónomas que desarrollen programas deportivos de Alto Rendimiento y de Tecnificación Estatal en los CTD y CETD clasificados por el Consejo Superior de Deportes.

En el caso de Andalucía, las entidades deportivas que gestionan Centros Especializados de Tecnificación Deportiva (CETD) son las siguientes:

- * Federación Andaluza de Deportes de Invierno
- * Federación Andaluza de Gimnasia
- * Federación Andaluza de Natación
- * Federación Andaluza de Tenis
- * Club Priego Tenis de Mesa

Segundo. Una vez presentadas las solicitudes, subsanados los errores requeridos, hechas las alegaciones pertinentes a la notificación de la Propuesta de Resolución Provisional y aceptada expresamente la Propuesta Definitiva de concesión, en tiempo y forma en todo momento, por parte de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, de la Consejería de Educación y Deporte, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se requiere por parte del órgano instructor, que se aporte certificación de que la Junta de Andalucía no tiene deudas con la Seguridad Social ni con la Agencia Tributaria. La ATRIAN nos informa de que no puede emitir ese certificado ya que se mantienen, a día de hoy, deudas con ambos organismos públicos estatales. Por lo descrito, no ha sido posible para la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por ende, para los Centros Especializados de Tecnificación Deportiva ubicados en Andalucía, ser beneficiarios definitivos de las ayudas convocadas para el año 2019.

Tercero. Se suma a lo anterior, que previo al presente procedimiento, mediante Resolución de 14 de noviembre de 2019, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a Comunidades Autónomas para actividades en centros de tecnificación deportiva y centros especializados de tecnificación deportiva, realizadas en 2019, se convocaron las mencionadas ayudas.

Sin embargo y, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a comunidades autónomas para actividades en centros de tecnificación deportiva y centros especializados de tecnificación deportiva, realizadas en 2019, se declaró la terminación del procedimiento iniciado, por resultar "(...) imposible para el CSD resolver la convocatoria y realizar el envío a fiscalización previa de los expedientes de reconocimiento de las obligaciones a la Intervención Delegada el día 18 de diciembre, por lo que no puede atender el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, quedando los fondos anulados de pleno derecho, sin perjuicio de que pudieran ser incorporados al presupuesto siguiente en los casos previstos en el artículo 58 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Se ha producido, por tanto, la pérdida sobrevenida de la disponibilidad presupuestaria, que determina la imposibilidad legal de atender económicamente los compromisos de gastos previstos en las ayudas objeto del procedimiento (...)".

Por tanto, la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, mediante la presente Resolución declaró "debido a la imposibilidad material de acordar o denegar la concesión de las solicitudes planteadas, como consecuencia de la anulación de pleno derecho del crédito presupuestario, derivada del cierre del ejercicio presupuestario de 2019" el decaimiento del procedimiento.

Por tanto, durante los años 2019 y 2020, la Comunidad Autónoma de Andalucía no ha sido beneficiaria por parte del Consejo Superior de Deportes, de ayudas destinadas a aquellos gastos relacionados con el desarrollo de los Programas Deportivos de Tecnificación Estatal y de Alto Rendimiento, llevados a cabo en Centros Especializados de Tecnificación Deportiva, clasificados por el propio Consejo Superior de Deportes. Esto dificulta seriamente la viabilidad de dichos Centros, pues no existen en Andalucía, subvenciones regladas para este tipo de gastos, siendo las existentes para otro tipo de programas, de ámbito autonómico, pero no para aquellos de ámbito estatal con proyección internacional.

Cuarto. Con fecha 10 de diciembre de 2020 la Federación Andaluza de Natación presenta una solicitud de subvención excepcional ante la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte para la financiación de los gastos relacionados con el desarrollo de los Programas Deportivos de Tecnificación Estatal y de Alto Rendimiento del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva que gestiona, por un importe de 31.551,70 euros.

Quinto. La Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo ha instruido el presente expediente en el que quedan acreditadas, entre otros extremos, las razones de interés público y social que determinan la concesión de esta subvención excepcional en base a los siguientes argumentos:

- En lo que respecta al ámbito territorial autonómico, el deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general, que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud.
- El artículo 43.3 de la Constitución Española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, y de conformidad con este marco de distribución competencial diseñado en la Carta Magna, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de deporte de conformidad con el artículo 72.1 de su Estatuto de Autonomía aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, que dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas.
- La actual Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, establece en su artículo 1 que es objeto de la misma establecer el marco jurídico regulador del deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía,
- El artículo 5 de la Ley 5/2016, "Principios rectores", establece el fomento del deporte de competición y el establecimiento de mecanismos de apoyo al deporte de rendimiento de Andalucía, así como la promoción y regulación del asociacionismo deportivo, tutelando a las federaciones deportivas como niveles asociativos superiores, entre otros principios, así como

también la planificación y fomento de una red de instalaciones y equipamientos deportivos suficiente, racionalmente distribuida y la difusión del deporte andaluz en Andalucía y en los ámbitos estatal e internacional.

- Siguiendo con el articulado de la Ley, el artículo 11, establece como competencias de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, la representación de Andalucía ante los organismos estatales y, en su caso, internacionales, cuando así lo permita la normativa estatal, la planificación, ordenación, coordinación y fomento de la construcción de las instalaciones deportivas, la tutela de las entidades deportivas en los términos de esta Ley, la promoción y tutela del deporte de rendimiento de Andalucía.
- El objeto de esta subvención excepcional es el desarrollo de los Programas de Tecnificación Estatal y de Alto Rendimiento en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva que gestiona la Federación, donde se desarrolla el perfeccionamiento de deportistas que persiguen mejorar su rendimiento y sus resultados deportivos.
- Los Programas Deportivos Estatales son aquellos Programas de Tecnificación Deportiva tutelados por sus respectivas Federaciones Españolas, dirigidos a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito nacional e, incluso, internacional.
- Los Programas Deportivos de Alto Rendimiento Estatal son aquellos Programas de Alto Rendimiento tutelados por sus respectivas Federaciones Españolas, dirigidos prioritariamente a deportistas de categoría absoluta y Equipos Nacionales y, en algunos casos, a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito internacional.
- El objetivo fundamental de estos Programas es apoyar a los deportistas que buscan optimizar su preparación y rendimiento en las competiciones de ámbito internacional. El objetivo para los mismos debe culminar con la consecución de la clasificación para los Juegos Olímpicos (JJOO) y Juegos Paralímpicos (JJPP).
- Estos Programas, además de contar con la planificación técnica oportuna, deberán contar con los medios materiales adecuados y suficientes para la consecución de los fines que le son propios, fundamentados en ambos casos en un interés general.
- Las Federaciones Deportivas andaluzas son entidades de utilidad pública, gozando de los beneficios previstos en la legislación aplicable, regulado en el artículo 53 de la citada Ley del Deporte de Andalucía. Esta consideración como entidad de utilidad pública viene a reforzar las razones de interés público y social que determinan la concesión de esta subvención excepcional a esta Federación.
- Es por todo lo anteriormente expuesto, por lo que se considera estrictamente necesario el apoyo, a través de una subvención o ayuda de carácter excepcional desde la propia

Administración de la Junta de Andalucía, a los Centros Especializados de Tecnificación Deportiva (CETD), para poder continuar con el desarrollo de los Programas de Tecnificación Deportiva Estatal y de Alto Rendimiento en dichos Centros, pues sin esta ayuda, dichos Programas no podrán tener continuidad en el tiempo y se verán abocados a su interrupción, con el consiguiente perjuicio para el interés general de la Comunidad Autónoma.

Igualmente, ha quedado acreditada la inexistencia de bases reguladoras a las que pueda acogerse el solicitante.

Sexto. Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

Séptimo Con fecha 11 de diciembre de 2020 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.b) de la Orden de 7 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo ha dictado Acuerdo de inicio de la tramitación del expediente de concesión de una subvención excepcional a la Federación Andaluza de Natación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

Segundo. Son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Según el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán conceder con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cuarto. Según el artículo 2.3.c) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, son excepcionales aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Quinto. El artículo 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece una serie de normas comunes al procedimiento de concesión de subvenciones directas, que será el que resulte aplicable de acuerdo con su propia normativa y, en lo no regulado en la misma, se ajustará a lo dispuesto en la sección 2ª del propio Reglamento. La Orden de concesión, que tendrá el carácter de bases reguladoras, establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

Sexto. El artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece unas normas especiales para la concesión de subvenciones excepcionales. En concreto señala que *“en el procedimiento de concesión de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que puedan acogerse”*.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho que anteceden y vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y demás disposiciones de general y particular aplicación,

DISPONGO

Primero. CONCEDER UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN ESTATAL Y DE ALTO RENDIMIENTO LLEVADOS A CABO EN EL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE NATACIÓN DE MÁLAGA, POR UN IMPORTE DE 31.551,70 EUROS.

Segundo. La subvención se concede con cargo a la partida presupuestaria 1200010000 G/46B/78700/00 01 2010000600, y con la siguiente distribución por anualidades:

* anualidad 2020 15.775,85 €

* anualidad 2021 15.775,85 €

La subvención concedida representa el 100% del presupuesto total aprobado.

Tercero. El objeto de esta subvención excepcional es el desarrollo de los Programas de Tecnificación Estatal y de Alto Rendimiento en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Natación de Málaga que gestiona la Federación, donde se desarrolla el perfeccionamiento de deportistas que persiguen mejorar su rendimiento y sus resultados deportivos.

Los Programas Deportivos Estatales son aquellos Programas de Tecnificación Deportiva tutelados por sus respectivas Federaciones Españolas, dirigidos a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito nacional e, incluso, internacional.

Los Programas Deportivos de Alto Rendimiento Estatal son aquellos Programas de Alto Rendimiento tutelados por sus respectivas Federaciones Españolas, dirigidos prioritariamente a deportistas de categoría absoluta y Equipos Nacionales y, en algunos casos, a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito internacional.

El objetivo fundamental de estos Programas es apoyar a los deportistas que buscan optimizar su preparación y rendimiento en las competiciones de ámbito internacional. El objetivo para los mismos debe culminar con la consecución de la clasificación para los Juegos Olímpicos (JJOO) y Juegos Paralímpicos (JJPP).

Estos Programas, además de contar con la planificación técnica oportuna, deberán contar con los medios materiales adecuados y suficientes para la consecución de los fines que le son propios, fundamentados en ambos casos en un interés general.

Dentro de cada Programa figurará el cuadro técnico designado, con la especificación de las titulaciones de los miembros que lo componen (entrenadores, médicos, preparadores físicos, psicólogos, etc.) Además, figurarán los objetivos deportivos planteados para todos y cada uno de los deportistas elegidos.

El calendario de competiciones oficiales, tanto nacionales como internacionales y las actividades propias que hay que realizar como programa (concentraciones, competiciones, seguimientos especiales, controles, etc.) deben contemplarse igualmente.

Se subvencionan todos aquellos gastos e inversiones que tienen relación directa con el desarrollo de los citados Programas de Tecnificación Estatal y de Alto Rendimiento y que no son subvencionables por la línea de ayudas reglada que, anualmente, convoca la Consejería, dentro de la modalidad de Tecnificación y Rendimiento Deportivo (TRD).

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer pago, con justificación diferida, del 50% de la subvención concedida, que se abonará a la concesión de la misma y un 2º pago del 50% restante, que se librárá en firme, una vez justificado el primer importe abonado antes del 30 de junio de 2021.

Quinto. Atendiendo a la naturaleza de la subvención concedida y a que el beneficiario es una entidad sin fines de lucro, ésta queda exceptuada de la obligación de acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no es deudora en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier ingreso de Derecho Público.

Sexto. Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que tengan relación con gastos e inversiones realizadas en el desarrollo de los Programas Deportivos de Tecnificación Estatal y de Alto Rendimiento en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Natación de Málaga y que se hayan devengado durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el presupuesto contenido en el Anexo I.

Entre otros, se contemplan los siguientes gastos e inversiones subvencionables:

* inversiones en las instalaciones del Centro: zonas comunes, zonas de ocio, zonas deportivas, habitaciones, oficinas, gimnasio, duchas, cocinas, etc.

* inversión en equipaciones deportivas

* inversión en material deportivo

* gastos de concentraciones técnicas llevadas a cabo en desarrollo de Programas de Tecnificación Estatal y Alto Rendimiento

* demás gastos de inversión que se realicen en el Centro de Tecnificación Deportiva y que estén directamente relacionados con el desarrollo de Programas de Tecnificación Estatal y Alto Rendimiento.

Séptimo. De conformidad con el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo. El beneficiario podrá solicitar la modificación de la presente Orden de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación y de cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la presente Orden, cuando existan causas ajenas a la voluntad del beneficiario que dificulten el normal desarrollo de la actuación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda pública. La solicitud de modificación deberá estar justificada y habrá de

presentarse con antelación a la finalización del plazo de ejecución o, en su caso, justificación, inicialmente concedido en la presente Orden de concesión.

Noveno. El beneficiario de esta subvención tendrá las siguientes obligaciones:

a) Justificar ante la Consejería de Educación y Deporte la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la presente subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Educación y Deporte y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida al efecto.

c) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, que podrían dar lugar a la modificación de la presente Orden de concesión.

d) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas en periodo ejecutivo por cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos puedan ser exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control respecto de la actividad subvencionada.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Aportar la documentación que sea requerida por la Consejería de Educación y Deporte, en aras a la justificación de la realización de la actividad subvencionada.

Décimo. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de esta subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la ayuda pública

La cuenta justificativa constará de la siguiente documentación:

1) Una memoria de las actuaciones desarrolladas en cumplimiento de la actividad subvencionada, con indicación expresa de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa de los gastos incurridos para el cumplimiento de la actividad subvencionada, que contendrá:

a) Una relación de las facturas abonadas, donde deberá aparecer el acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago material de las mismas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

3) Acreditación de haber registrado en la contabilidad del beneficiario el ingreso del anticipo percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

La justificación del gasto comprenderá el presupuesto total de la actividad subvencionada.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días hábiles. Si se apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se requerirá al beneficiario para su corrección, concediéndole un plazo de diez días hábiles.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, procederá la reducción del importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Undécimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en

que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

ANEXO I. PRESUPUESTO APROBADO

* INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN	23.059,88 €
* EQUIPAMIENTO ALOJAMIENTO BECADOS.....	315,80 €
* MANUTENCIÓN BECADOS.....	1.260,60 €
* EQUIPACIONES DEPORTIVAS BECADOS.....	6.915,42 €

TOTAL PRESUPUESTO 31.551,70 €

Sevilla, a 29 de diciembre de 2020

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



Fdo.: Francisco Javier Imbroda Ortiz